

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Domingo de Ramos. *S. Castulo Martir.*

Las Cuarenta horas estan en la iglesia de la Ciudadela: se reserva á las seis y media.

## SESION DEL DIA 17.

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior.

Por un oficio de D. Pablo Galcerán, capellan mayor de la iglesia del Palao de esta ciudad, é individuo de la junta Censoria de esta Provincia, quedó enterada la Comision de haberse instalado dicha junta el dia 16 en la casa de su habitacion, escepto D. Zelerino Ferret que dijo prohibirle la ley el ser individuo de dicha junta, y asi lo habia hecho presente al Sr. Gefe politico.

Se leyó el oficio del espresado Ferret en que esponia estar egerciendo la jurisdiccion civil y criminal en el ramo de marina, no podia ser individuo de la junta de censura segun lo prevenido en el articulo 3.º del decreto y reglamento adicional á la ley de libertad de imprenta de 10 de Junio de 1813. La Comision quedó enterada, y nombró en su lugar para el espresado cargo al Sr. D. Bruno Ferrer Abogado de esta Audiencia territorial.

Acordó la Comision tener presente á su tiempo una solicitud de D. Armengol Dalmau de Cubells que pedia se le confiriase una de las plazas de jueces de letras que deben establecerse en esta Ciudad de Barcelona.

Se acordó que informase el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, cuando esté establecido, acerca de un recurso de Juan Ribas y Miguel Bandrich, tragineros de pescado fresco, sobre escaccion de cierto derecho.

Se dió cuenta de una representacion documentada de D. Tomas Soler y Ferrer, arquitecto, en la cual, despues de hacer relacion de sus servicios, y hacer presente que la Diputacion Provisional anterior le nombró por su arquitecto, pide que sea reinstalado en dicho destino. La Comision acordó que dicho Soler siga interinamente en el espresado empleo, y que para su revalidacion acuda á la Diputacion Provincial cuando esté instalada.

Se leyó una representacion del Dr. Don Francisco Santpons, en la que en virtud de los decretos de la Regencia del Reino relativos al restablecimiento del Tribunal del Protomedicato, que acompañaba, renovaba la solicitud hecha en el recurso de que se dió

cuenta en la sesion del dia anterior. La Comision acordó que á su tiempo se tendria presente.

Se leyeron las representaciones de los Escribanos de la Sala del Crimen y propietarios del Juzgado de Provincia y de los del tribunal de primera instancia de esta Ciudad, antes del Corregidor y Alcaldes mayores y antiguamente del Veguer y Bayle, y la de D. José Maria Ferrer, Ferré, Dalmases y de Gomar, sobre las escribanias del Tribunal de primera instancia.

Y la Comision despues de varias reflexiones que hicieron algunos de los Señores Vocales, suspendió para mas adelante el tomar resolucion acerca de las tres referidas representaciones.

El Sr. Gefe Politico presidente, refiriéndose á la invitacion que se le habia hecho por parte del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército, del gobernador de esta Plaza, y otros, habló de la necesidad que habia de completar los regimientos, que habia en la misma, exigiendo de la Provincia el servicio de siete mil hombres: Pero habiendo observado algunos Sres. Vocales lo delicado que era en las actuales circunstancias el obligar á la Provincia á hacer este servicio; y que los regimientos tenian espedito el medio de la recluta poniendo bandera de ella; resolvió la Comision que por ahora no se diese providencia alguna sobre el particular.

El mismo Sr. Presidente dió parte á la Comision decretando la ereccion de un monumento público en la Rambla y parage llamado la Boqueria, que recordase á las generaciones venideras la época del feliz restablecimiento de la Constitucion política de la Monarquía Española en esta ciudad de Barcelona; cuya idea mereció la aprobacion de todos los Señores Vocales.

La Comision deseando entablar una correspondencia y comunicacion directa con el ejército Nacional que manda el Excmo. Señor Don Antonio Quiroga y con las autoridades superiores Nacionales de policia, Navarra, Aragon, Valencia y otras Provincias; acordó que se les hiciera saber la firme resolucio-

de Cataluña de sostener á todo trance la Constitucion Española en todas sus partes, acompañándoles varias proclamas, actas de la Comision, y otros papeles, á fin de que tengan conocimiento de las providencias que ha tomado este Gobierno hasta ahora, ofreciéndoles en adelante darles parte de cuanto se vaya practicando, y pidiéndoles que hagan otro tanto con esta Provincia, para que sigan todas un plan de operaciones el mas uniforme que sea posible. = Sres.: *El Sr. Gefe Político Presidente.* = *El Barón de Castellet.* = *D. Antonio Tamaro.* = *D. Felix Torres Amat.* = *D. Benito Plandolit.* = *D. Juan Balle.* = *D. Manuel Lasaña.* = *D. Mariano Esteve.*

*Se levantó la Sesión.*

### SESION DEL DIA 18.

Se hizo presente por alguno de los Señores Vocales la necesidad que habia de recogerse los procesos civiles y criminales que se estrageron de la Inquisicion, como igualmente los caudales, papeles y demas documentos pertenecientes á aquel Tribunal, aquellos por los perjuicios y enemistades que pueden acarrear y fomentar entre los ciudadanos, y éstos por ser ya en el dia bienes Nacionales. La Comision despues de discutido el asunto con la detencion y madurez que requeria, acordó que se publicase un edicto acordando lo mandado y prevenido sobre el particular por las Cortes generales y extraordinarias en sus decretos de 22 de febrero y de 13 de setiembre de 1813, y que se pasase oficio al Sr. Intendente para que en la parte que le toca diera cumplimiento á los referidos decretos.

Se dió cuenta de una esposicion del Alcalde mayor de la villa de Figueras, y otra de D. Manuel Campa, que fueron despachadas debidamente.

Se trató del modo con que podria habilitarse el papel sellado actual, y de la correccion que deberia hacerse en el sello con arreglo en lo posible á las leyes vigentes en el dia sobre el particular; y quedó encargado el Vocal D. Juan de Balle para presentar á la Comision su dictámen acerca de este asunto.

El Sr. Gefe político Presidente hizo presente que el Escmo. Sr. Capitan General desea saber si debia entenderse en los asuntos de la Casa de Caridad de esta Capital; y declaró la Comision que semejantes asuntos eran de la inspeccion del Sr. Gefe Político.

Se acordó que se pasase un oficio al Sr. Intendente, previniéndole que hiciese salir de esta Ciudad, y destinase á otros puntos todos los dependientes del resguardo que no sean necesarios, porque se tiene entendido que algunos de ellos perturbaban el orden público, y que procure que los que queden aqui pa-

ra el servicio, sean de los que se hayan manifestado adictos al sistema Constitucional.

Se acordó que en el dia siguiente no hubiese sesion, por ser fiesta Nacional, y ser ademas Domingo de Pasion.

*Siguen las firmas.*

*Se levantó la Sesion.*

Señor Editor del diario Constitucional: Acaba de llegar á mis manos un impreso con la firma *el Pueblo Manresano* con fecha 16 del corriente marzo dirigido á los Españoles, sobre el que me ocurren varias dudas que no puedo del todo resolver, y que quizás tendrá Vm. la bondad de ayudarme á desenrollar. En el primer aparte de aquel mal forjado impreso noto en la primera cláusula que se le hace decir. *«El convencimiento público, y el voto general de este benemérito vecindario nos ha conducido á lo que tiempo ha se deseaba, y la memoria que todo buen Español hizo resonar en su pecho sin decidirse hasta este dia venturoso que sellará para siempre nuestros deberes á la Religión, nuestro respeto al trono, y nuestra obediencia al código, ya que la divina Providencia se ha compadecido de nuestra España, y con pasos apresurados con bases sabias la íntima union que debe ser norte á nuestras operaciones entre Monarca y Pueblo de lo que depende la gloria del Soberano y la comun prosperidad de la Nación.»* Luego, segun se ve por este insulto y enfático escordio no es el Pueblo Manresano quien habla sino algunos particulares, ó con razon los Magistrados de su cuerpo Municipal los que se apropian el nombre de Pueblo, quienes segun el mal sentido é imperfeta conclusion de esta cláusula demuestran muy poco afecto á nuestra sabia Constitucion, y las mal fundadas esperanzas de su poca estabilidad, usando de palabras vagas y pomposas y de terminos ambiguos para que en lo sucesivo no se les pueda hacer cargo de tales espresiones, poniendo para su mayor seguridad al final de ella las notables palabras *de lo que depende la gloria del Soberano &c.*, como si en España lo hubiese desde que felizmente nos gobierna la Constitucion; pues por esta vemos y sabe todo buen Español que no hay mas soberanía que la que reside en el cuerpo de la Nación; y que ha dejado de ecsistir en el Rey, á quien solamente debemos llamar Monarca y no Soberano. Va continuando el primer aparte diciendo: *Ningun pueblo con mas razon que Manresa en todo el Principado debe tener una parte mas satisfactoria en las ocurrencias del dia, porque sin duda median razones fundamentales de que los demas carecen, y ningun otro con mas motivo debió antes tremolar el estandarte de la Constitucion &c.*, y concluye *La misma que á peticion del Pueblo se acaba de publicar con tranquilidad, orden y*

**júbilo.** La Constitución, es verdad que se publicó á instancia del Pueblo Manresano á cuya cabeza estaban los militares D. Joaquin Soler capitán retirado, D. Augurio Perera, Teniente de Murcia y D. Josef Comas Capitán de Milicias, pero fué en el día 12 y no en el día 16, como sin vergüenza y sin razón pretenden los autores *el Pueblo Manresano*. Toda la Provincia sabe que fué antes del día 16. Vm. mismo Sr. Editor en su diario del 16 no nos dice que la Comisión provisional de esta Provincia en las actas del día 13 recibió oficios de los Gobernadores interinos de Gerona, Manresa y otros puntos de haberse proclamado la Constitución política de esta Monarquía sin disturbios &c.? pues á que vienen ahora esos trazadores de embustes y mentiras á querernos persuadir que hasta este día 16 no se ha publicado la Constitución en Manresa? Sin duda para robar la gloria á los tres Militares que á la cabeza de sus compatriotas la proclamaron el día 12 con tanta armonía, buen orden y júbilo. Si Señor, no mas que por eso; y para persuadir que la publicación del día 12 no fué legítima sino un acto tumultuario; sedicioso y de poca sumisión al gobierno. ¡Pero á cuanto llega su estupidez, crasitud e ignorancia! No repara Vm. como ellos mismos se confunden con sus mismas mal concertadas palabras, cuando expresan *que ningún Pueblo con mas razón que Manresa &c. debió antes tremolar el estandarte de la Constitución?* Porque, debiendo Manresa, según su misma expresión ser el primer pueblo de esta Provincia que debía levantar el estandarte de la Constitución, lo han retardado hasta este día 16? Seguramente para estar mas á cubierto, y que nada aventuraban haciéndolo en este día, en que oficialmente sabían que toda la Monarquía habia hecho lo mismo. Semejantes proceder no manifiestan mas que un espíritu puramente egoístico, y de gentes que cambian de sistema y opinion según sus intereses personales; de gentes que sin esponer su vida é intereses, y despues de haber figurado en la policía Franco-Hispana, y en el partido Monárquico absoluto, quieren abrogarse con la mayor desvergüenza y descaro los dictados de buenos patriotas y constitucionales, procurando en cuanto llegan sus alcances, en obscurecer la gloria de los que en el día 12 esponiendo sus vidas y propiedades la publicaron. La fortuna que ellos mismos se confunden con sus mismas razones: que todo el mundo sabe cuan poco afectos han sido á nuestra sabia Constitución: que no ha quinze dias en que sus sanguinarios y destructores clubs estaban forjando las hitas de proscricción de aquellos buenos ciudadanos que como fuego entre cenizas no podian dejar de echar algunas chispas de su amor patriótico, y de fomentar las ideas constitucionales: y finalmente que en la publicación del día 12 manifestaron su desagrado

ya con no ponerse escaparela nacional, ya no iluminando sus casas como se previno por pregon público, y ya tachando, y hablando mal en sus tertulias escandalosas reuniones á los tres militares, y de algunos mas que se les asociaron para instar la publicación.

Tambien me ocurre otra cosa, y es que advierto, si mal no me acuerdo, que las dos terceras partes de lo restante de la proclama *el Pueblo Manresano* es un mal estracío de la del Pueblo Aragonés; y así congeturo que los tales señores ambiciosos y ladrones de otras proclamas, faltos de substancia y calor patriótico para esponer sentimientos que nunca han tenido que pretender poner en ridiculo al benemérito Pueblo de aquella M. N. y M. L. Ciudad, haciendo ver que en ella faltan hombres de luces, talento y patriotismo para explicar sus afetos, habiendo tantos como hijos cuenta. Yo creo Sr. Editor que lo conocerá Vm. de este modo en todo lo que espera la decision de Vm. del mas fino Constitucional y amante del Pueblo Manresano. = S. M.

#### MARINA NACIONAL.

*Don José de Calderon y Oviedo, Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo, condecorado con la Plaza de la misma, Brigadier de la Armada Nacional, Comandante Militar de Marina del Tercio naval de Barcelona, compuesto de este partido, y del de Palamós, Mataró y Tarragona, Juez privativo de naufragios, pesca, navegacion y trafico perteneciente á Barcelona, y de Arriadas de Indias, vocal nato de la Junta de obras y limpia de este Puerto, y Gefe Superior de los buques guardacostas &c. &c.*

En cumplimiento de mi deber, y en observancia de las órdenes que se me han comunicado *mando*. Que todos los Sres. oficiales de la Armada Nacional, empleados y no empleados en esta Provincia que se hallen en esta Capital; el juzgado de marina de la misma; los empleados en esta comandancia: el Sr. Contador y sus subalternos; el de los buques guarda-costas, los directores y demas empleados de los gremios de mercaderes, pescadores, carpinteros y calafates de esta matrícula, como igualmente cuantos individuos aforados de marina pertenezcan á este cuerpo; que el lunes próximo 27 del corriente á las doce de su mañana concurran á esta comandancia, sita en la calle de la Canuda casa num. 23 para jurar en forma solemne y como corresponde, la CONSTITUCION política de la Monarquía sancionada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias en el año 1812. Y para que llegue á noticia de todos, lo hago saber por medio de los periodicos de esta Ciudad. Barcelona 25 de Marzo de 1820. José de Calderon.

**AVISO.** Debe suspenderse el concepto que se puede haber formado sobre lo que trata el Diario de ayer en el capitulo de Valencia en el dia 12 de este mes, en atencion à que se halla sujeto en esta Capital que ha salido de la plaza de Cádiz posterior à la fecha que cita dicho Diario: aunque efectivamente han sucedido algunas desgracias, no han sido en dicha fecha, ni el dia 9 se hallaba el General Freyre en Cádiz, lo que digo para la tranquilidad de los Ciudadanos, que no deben esperar sino la mayor hermonia en todo el suelo Patrio. Barcelona à 24 de Marzo de 1820. = *Juan Antonio Arostegui Echavarri Capitan de Córdoba.*

MARINA NACIONAL

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Burriana en 2 dias patron José Facundo Pascual laud Angel de la Guarda con algarrobas y alubias à varios. = De Morayre en 10 dias patron Vicente Martorell Valenciano laud las almas con algarrobas de su cuenta. = De Solier en 2 dias patron Benito Font Mallorquin laud Virgen del Carmen en lastre. = De Burriana en 6 dias patron José Calbo, Valenciano laud S. Cristo del Grao con algarrobas de su cuenta. = De Motril, Aguilas, Benidormé y Denia en 29 dias patron José Llorca, Valenciano laud S. Francisco de Paula con algodón à varios. = De Cádiz, Málaga y Cartagena en 25 dias patron José Francisco Sala español, laud S. José con cacao y esparto obrado de su cuenta. = De Valencia en 2 dias patron Estévan Gahard valenciano, laud Sto. del Grao, con arros y trigo à varios. = De Valencia en 2 dias patron Vicente Viet valenciano laud N. Sra. del Carmen con trigo, arros y limones de su cuenta. = De Alicante, Sta. Pola y Tarragona en 19 dias patron Mariano Ballester Valenciano laud S. Antonio, con arina, cortesa de granada y otros géneros à varios. = De Burriana y Tarragona en 17 dias patron José Antonio Royira Valenciano, laud Jesus Nazareno con algarrobas de su cuenta. = De Torrebieja en 8 dias patron José Martinez Romero español laud N. S. del Carmen, con naranjas è higos de su cuenta.

**RIECO, QUIROGA, ARCO AGUERO,**  
Son dignos de aclamacion,  
Pues de la CONSTITUCION  
Designaron el sendero:  
A ellos se debió primero  
Mudanza tan deseada  
La uueva lei promulgada  
Que nos pone en libertad,  
Y en fin la felicidad  
De la Nacion restaurada.

¡Oh triunfo el mas singular!  
¡Oh saber el mas profundo!  
¡Cuando se ha visto en el mundo  
El vencer sin pelear?  
El orbe se ha de admirar  
De ti, Nacion prodigiosa,  
Y al mirarte victoriosa  
Sin los estragos de Marte,  
Dirá en una y otra parte  
¿Qué Nacion fué mas dichosa?

No egerce ya los rigores  
La Nacion para triunfar,  
De un modo particular  
Venciendo à sus opresores:  
Las hazañas anteriores  
Quedan hoi anonadadas:  
Madrid sin tiros ni espadas  
Ha mostrado su poder,  
Y que se ensayó en vencer  
Con las acciones pasadas.

NOTA. Por la premura del tiempo se puso por equivocacion en el Diario del 23 del corriente en la lista de los Regidores Constitucionales de esta Capital à D. Ramon Casanovas y à D. José Mercader Hacendados debiendo decir Cavalleros Hacendados. Otra: En algunos de los Diarios de ayer se anotó ser el cambio de los Vales el de 61 y cuarto por ciento debiendo decir 68 y cuarto p. 8